



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00058812

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que**, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que**, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que**, la compañía **CARTIMEX S.A.** se inscribió en diciembre 13 de 2005 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como Emisor Privado del Sector no Financiero, bajo el No. 2005.2.01.00270.

**Que**, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CARTIMEX S.A.**, celebrada el **21 de julio de 2023**, resolvió aprobar la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$3'000.000,00**, amparada con garantía general; determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión será para capital de trabajo consistente en la adquisición de inventario de equipos de cómputo y tecnología; se compromete como límite de endeudamiento, mantener una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos locales no mayor a 0,60; en todo momento mientras esté vigente la emisión. Se autorizó al Gerente General de esa compañía, para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos, convenios y/o contratos públicos y/o



privados, entre otros; como agente estructurador y colocador a la compañía PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.

**Que, la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARTIMEX S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **18 de agosto de 2023 de 2023** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, entre cuyas características constan las siguientes:

Clase	Monto a Emitir	Plazo	Tasa Anual	Tipo	Pago de Intereses	Pago del Capital
1	US\$ 500,000.00	390 días	9.00%	Fija	Trimestral	Al vencimiento
2	US\$ 500,000.00	450 días	9.25%	Fija	Trimestral	Al vencimiento
3	US\$ 2'000,000.00	1440 días	9.75%	Fija	Trimestral	Trimestral

**Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión del 28 de agosto de 2023, otorgó la calificación "AA+" a la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía CARTIMEX S.A., la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.**

**Que, el 29 de agosto de 2023 el Sr. José Antonio Luna Jijón, Gerente General de la compañía CARTIMEX S.A., mediante trámite No. 103271-0041-23, solicitó la aprobación de la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de esa compañía por el monto de hasta USD \$3'000.000,00 (amparado con garantía general), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se autorizó a la compañía PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A., estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.**

**Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00087677-O del 18 de septiembre de 2023 se notificó a la compañía CARTIMEX S.A., observaciones que fueron subsanadas y requerimientos de información que fueron proporcionados con los ingresos realizados en nuestra institución el 28 de septiembre de 2023, bajo el trámite No. 103271-0041-23.**

**Que, mediante escritura pública otorgada el 25 de septiembre de 2023 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor José Antonio Luna Jijón, Gerente General de la compañía CARTIMEX S.A., declaró bajo juramento, al 31 de agosto de 2023, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se encuentran sin limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria, y que ascienden a un total de USD \$52'720.086,90; así como también que durante la vigencia de la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre la emisión en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistente en: "CAJA-BANCOS", "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES", e "INVENTARIOS" hasta por USD \$3'000.000,00.**

**Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.397 de 18 de octubre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: "De la revisión a la comunicación y documentación remitida el 28 de septiembre de 2023 por la Ing. Bernardita Guerra, Gerente General de la compañía PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A., en calidad de estructurador y en representación de la compañía CARTIMEX S.A., bajo trámite No. 103271-0041-23, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00087677-O del 18 de septiembre del 2023, por lo que procede la aprobación de la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, por la suma de hasta USD \$3'000.000,00; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; la autorización de aquella Oferta Pública; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores de esa emisión".**



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARTIMEX S.A.** por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00** amparada con garantía general; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 21 de julio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** la **OFERTA PÚBLICA** de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARTIMEX S.A.** por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00** bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 21 de julio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **CARTIMEX S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que la compañía **CARTIMEX S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **20 de julio del 2024.**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el **20 de octubre de 2023.**

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LTJ/LRM/LCC/SJB  
Trámite No. 103271-0041-23  
RUC. 0991400427001  
Exp. 77237